ORDENANZA Nº1195/2022

VISTO

La Ordenanza Municipal Nº 1114/2020 que establece el Código Municipal de Convivencia, promulgada con fecha 5 de Noviembre de 2020, por Decreto N^{o} 136, por las cuales se establecieron normas de procedimiento y fondo para la convivencia local.

Y CONSIDERANDO:

Que la ordenanza N^{o} 1114/2020, regula en su artículo 27 sobre la extinción de las acciones y sanciones.

Que ante el escaso plazo establecido en la norma para la actuación administrativa, lo cual dificulta el accionar del Tribunal Administrativo de Faltas Municipal; es menester modificar el mismo, para lograr su extensión, y así mejorar el sistema administrativo contravencional.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DEVOTO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º: Modifíquese el artículo 27 del LIBRO PRIMERO, CAPITULO QUINTO de la Ordenanza Nº 1114/2020, el que quedará redactado de la forma siguiente: **"Artículo 27.- La acción prescribe al año de cometida la falta, salvo en los casos de contravención a normas de edificación, la cual comenzará a correr desde la constatación de la falta. La sanción prescribe a los CINCO (5) años de quedar firme la sentencia".-**

Artículo 2º: REGISTRESE en el Libro de Protocolo de Ordenanzas, pase al Departamento para su promulgación y cumplimiento.

Devoto, 30 de Junio de 2022.----------

La presente Ordenanza fue promulgada por Decreto Nº60 de fecha

01 de Julio de 2022.-

----------	----------
Maribel de los A. Trucco	**Ma. Belén Angiolini**
Secretaria del H.C.D.	**Presidente del H.C.D.**